



**PERSONERIA
DE BUCARAMANGA**
Derecho a la ciudad

RESOLUCIÓN No. 088 DE 2017
(Junio 13)

Por la cual se determina el incremento salarial para los Funcionarios de la Personería de Bucaramanga durante el año 2017

EL PERSONERO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial Las conferidas por la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Decreto Municipal No. 0191 de 2016, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017.
- b) Que el Art. 13 de las disposiciones generales del citado Decreto Municipal No. 0191 de Diciembre 21 de 2016, dispuso: "A partir del momento en que el Gobierno Nacional expida los decretos con los incrementos salariales, el Alcalde expedirá el a (sic) los Decretos con un incremento porcentual igual al de los empleados nacionales."
- c) Que el artículo 12 de la Ley 4 de 1992, refiriéndose al régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales, establece en su parágrafo, que el Gobierno Nacional señalará el límite máximo salarial de estos servidores.
- d) Que mediante Decreto 995 de Junio 9 de 2017, emanado del Departamento Administrativo de la Función Pública, fue establecido el límite máximo salarial para los empleados públicos de las Entidades territoriales para la vigencia 2017, en los distintos niveles jerárquicos.
- e) Que la Oficina Financiera de la Personería de Bucaramanga ha certificado que en el rubro denominado SERVICIOS PERSONALES, existe disponibilidad presupuestal para atender el incremento salarial correspondiente al año 2017, hasta en un 6.75%.
- f) Que realizados los cálculos del incremento salarial en un 6.75%, se ha podido verificar que el mismo no supera los límites máximos establecidos en el artículo 7 del Decreto 995 de 2017, para cada nivel jerárquico de empleo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reajustar las asignaciones básicas mensuales de todos los servidores públicos de la Personería de Bucaramanga, con base en el salario devengado en la vigencia 2016, a partir del primero (1) de Enero de Dos Mil Diez y Siete (2017), en un seis punto setenta y cinco por ciento (6.75%), sin que este reajuste, en ningún caso, supere los límites salariales establecidos para cada nivel jerárquico de empleo, en el artículo 7 del Decreto 995 de 2017, emanado del Departamento Administrativo de la Función Pública.

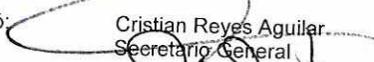
ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la Oficina Financiera de la Personería de Bucaramanga, proceder a la liquidación respectiva y al pago correspondiente

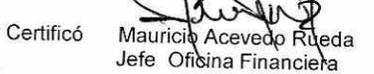
ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha y surte efectos legales y fiscales desde el 1 de Enero de 2017.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los Trece (13) días del mes de Junio de Dos Mil Diez y Siete (2017)


OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO
Personero Municipal de Bucaramanga

Proyectó: 
Cristian Reyes Aguilar
Secretario General

Revisó y Certificó 
Mauricio Acevedo Rueda
Jefe Oficina Financiera

PERSONERÍA DE BUCARAMANGA, DERECHO A LA CIUDAD
Centro Administrativo Municipal Fase II Cuarto Piso, costado norte.
Carrera 11 No. 34 - 16/40
Teléfonos: 6420029 - 6338824 - 6420070
personeriabucaramanga@hotmail.com
www.personeriabucaramanga.gov.co

